



cofece

Comisión
Federal de
Competencia
Económica

El Proceso de investigación ITAM

Carlos Mena Labarthe
Autoridad Investigadora

20 de septiembre de 2016

CONTENIDO

- 1** PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN
 - A** INVESTIGACIONES POR PRÁCTICAS MONOPÓLICAS Y CONCENTRACIONES ILÍCITAS
 - B** INVESTIGACIONES DE MERCADO
 - C** DECLARATORIAS DE COMPETENCIA
- 2** HERRAMIENTAS DE INVESTIGACIÓN
- 3** EJEMPLOS DE CASOS



1. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN



TIPOS DE INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA AI DE LA COFECE

A

Procedimientos de Investigación por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas

B

Determinar la existencia de barreras a la competencia e insumos esenciales

C

Declaratorias de condiciones de competencia

Principios de legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia.



TIPOS DE INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA AI DE LA COFECE

A

Procedimientos de Investigación por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas

B

Determinar la existencia de barreras a la competencia e insumos esenciales

C

Declaratorias de condiciones de competencia

Principios de legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia.



CONDUCTAS INVESTIGADAS POR LA AI

Prácticas Monopólicas Absolutas

Convenios, arreglos cuyo objeto o efecto sea: 1) fijar precios, 2) dividir mercados, 3) restringir oferta, 4) intercambios de información.

- ✓ Son las conductas **más nocivas** para el mercado .
- ✓ Establecidas en el **artículo 53** de la LFCE.
- ✓ Son **ilícitas per se**, no admiten eficiencias.
- ✓ También se encuentran tipificadas como **delito**.

Prácticas Monopólicas Relativas

Convenios, arreglos por un agente con poder sustancial en el mercado relevante, cuyo objeto o efecto sea: 1) desplazar a otros agentes, 2) impedir acceso, 3) crear ventajas exclusivas.

- ✓ Contempladas en el **artículo 54** de la LFCE.
- ✓ No generen ganancias en eficiencia al consumidor.
- ✓ Se materializan a través de una de las 13 conductas del artículo 56 LFCE.

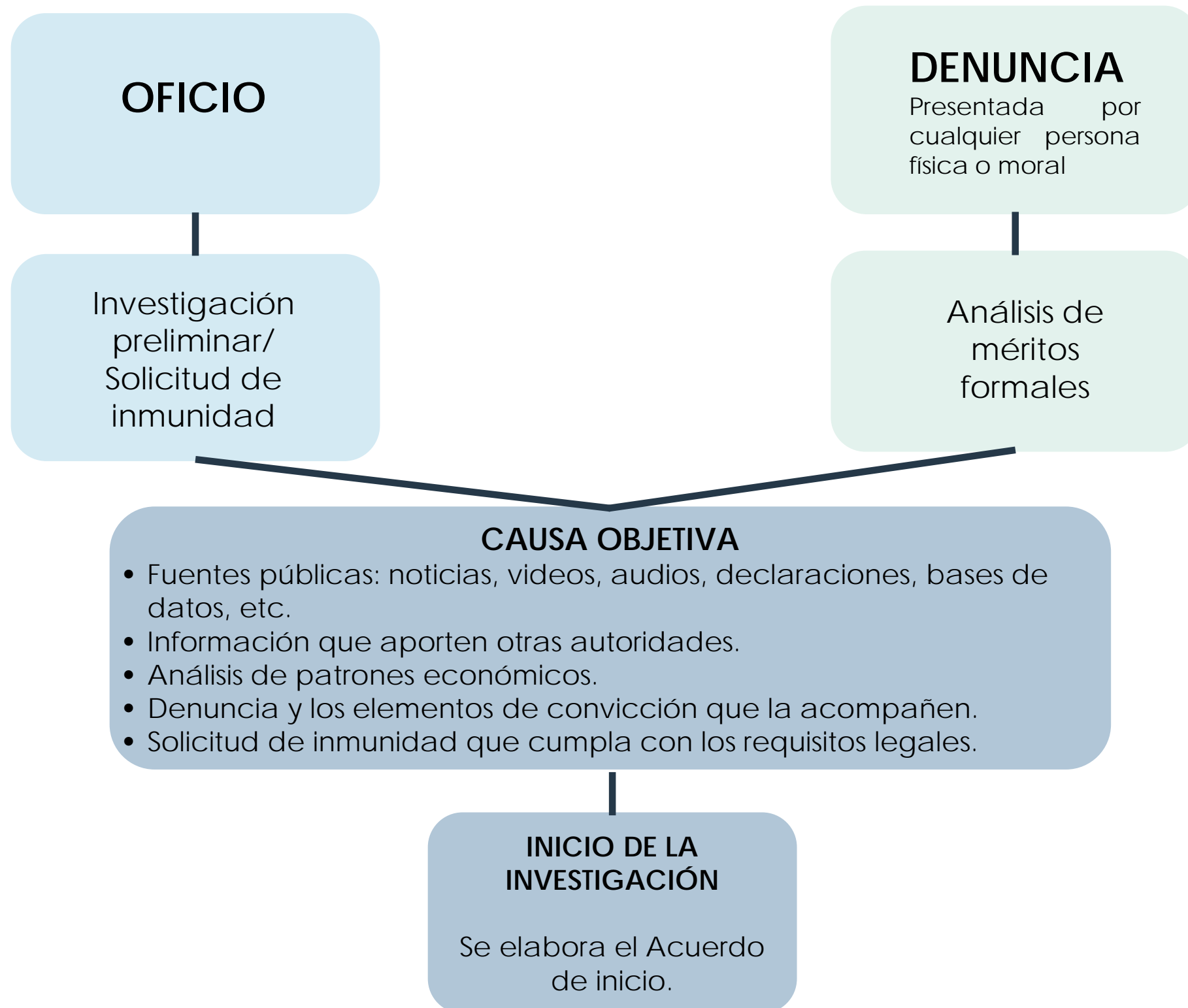
Concentraciones Ilícitas

Aquellas cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia o la competencia.

- ✓ Previstas en el **artículo 62** de la LFCE.
- ✓ Son ilícitas por su objeto o efecto.









INICIO DE LA INVESTIGACIÓN



DESARROLLO DE LAS INVESTIGACIONES

Procedimiento por prácticas monopólicas

- 1** **INICIO DEL PROCEDIMIENTO** de oficio, a solicitud del Ejecutivo Federal o a petición de parte (cualquier persona puede denunciar) 
- 2** Si se trata de **DENUNCIA**, se analizan sus méritos para, en su caso, abrir una investigación 
- 3** La investigación inicia con el **ACUERDO DE INCIO**. El periodo de investigación dura entre 30 y 120 días (4 ampliaciones) 
- 4** Al término del periodo(s) de investigación, la Autoridad Investigadora emite el **DICTAMEN DE PROBABLE RESPONSABILIDAD**, o bien, propone al Pleno el cierre 
- 5** En el **PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN FORMA DE JUICIO** se emplaza al o los probables responsables, presentan pruebas y alegatos del agente económico 
- 6** Se concluye el procedimiento con la **RESOLUCIÓN DEL PLENO** 



TIPOS DE INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA AI DE LA COFECE

A

Procedimientos de Investigación por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas

B

Determinar la existencia de barreras a la competencia e insumos esenciales

C

Declaratorias de condiciones de competencia

Principios de legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia.



INVESTIGACIONES DE MERCADO

Artículo 94 de la LFCE

Barreras a la competencia

Establecidas en el artículo 3, fracción IV de la LFCE.

Barreras (1) estructurales; (2) conductuales, y (3) legales, que:

- ... tengan por **objeto o efecto impedir el acceso** de competidores o limitar su capacidad para competir en los mercados.
- ... **impidan o distorsionen el proceso de competencia** y libre competencia.

Insumos esenciales

Elementos para determinar un insumo esencial en el artículo 60 LFCE.

1. Si es **controlado** por uno o varios AE con **poder sustancial**.
2. Si **no es viable su reproducción** desde un punto de vista técnico, legal o económico.
3. Si es indispensable para la provisión.
4. Si **no tiene sustitutos cercanos**.
5. Otras en Disposiciones Regulatorias.

Remedios

Resolución podrá contener:

- **Recomendaciones** para Autoridades Públicas.
- **Orden** al agente económico para eliminar barreras.
- Determinación de **insumo esencial** y lineamientos para **su regulación**: modalidades de acceso, precios, condiciones técnicas y calidad.
- **Desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones**.



PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LFCE



Dictamen preliminar

1. Se proponen **medidas correctivas**.
2. Incluye **opinión técnica no vinculatoria** de la autoridad sobre medidas.



VENTAJAS DE LAS INVESTIGACIONES DE MERCADO

Han sido **exitosas** en otras jurisdicciones

Procedimiento riguroso con plazos específicos para su realización

Perspectiva integral de los mercados para la corrección de las fallas conductuales y estructurales

Existe **flexibilidad** en los diferentes tipos de remedios

La desincorporación de activos se concibe como un **recurso excepcional**



TIPOS DE INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA AI DE LA COFECE

A

Procedimientos de Investigación por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas

B

Determinar la existencia de barreras a la competencia e insumos esenciales

C

Declaratorias de condiciones de competencia

Principios de legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia.



PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96 DE LA LFCE

INICIO

Disposiciones legales o reglamentarias que prevean la opinión sobre cuestiones de competencia efectiva.

PERIODO DE INVESTIGACIÓN

Publicación de extracto del Acuerdo de inicio en el DOF.
Duración de 45 días (x2)

DICTAMEN PRELIMINAR

Los agentes económicos interesados podrán hacer manifestaciones y presentar elementos de convicción.

RESOLUCIÓN/ OPINIÓN

- La autoridad coordinadora del sector establecerá regulación y medidas.
- Opinión técnica no vinculatoria de la Comisión.



2. HERRAMIENTAS DE INVESTIGACIÓN



HERRAMIENTAS DE INVESTIGACIÓN



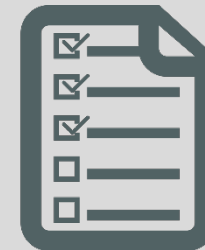
Programa de
Inmunidad



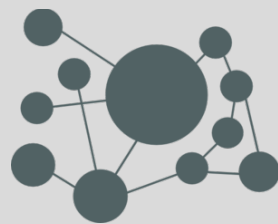
Comparecencias



Visitas de
Verificación



Visitas de Campo



Herramientas de
Inteligencia



Requerimientos y
solicitudes de
Información



Cooperación
Internacional

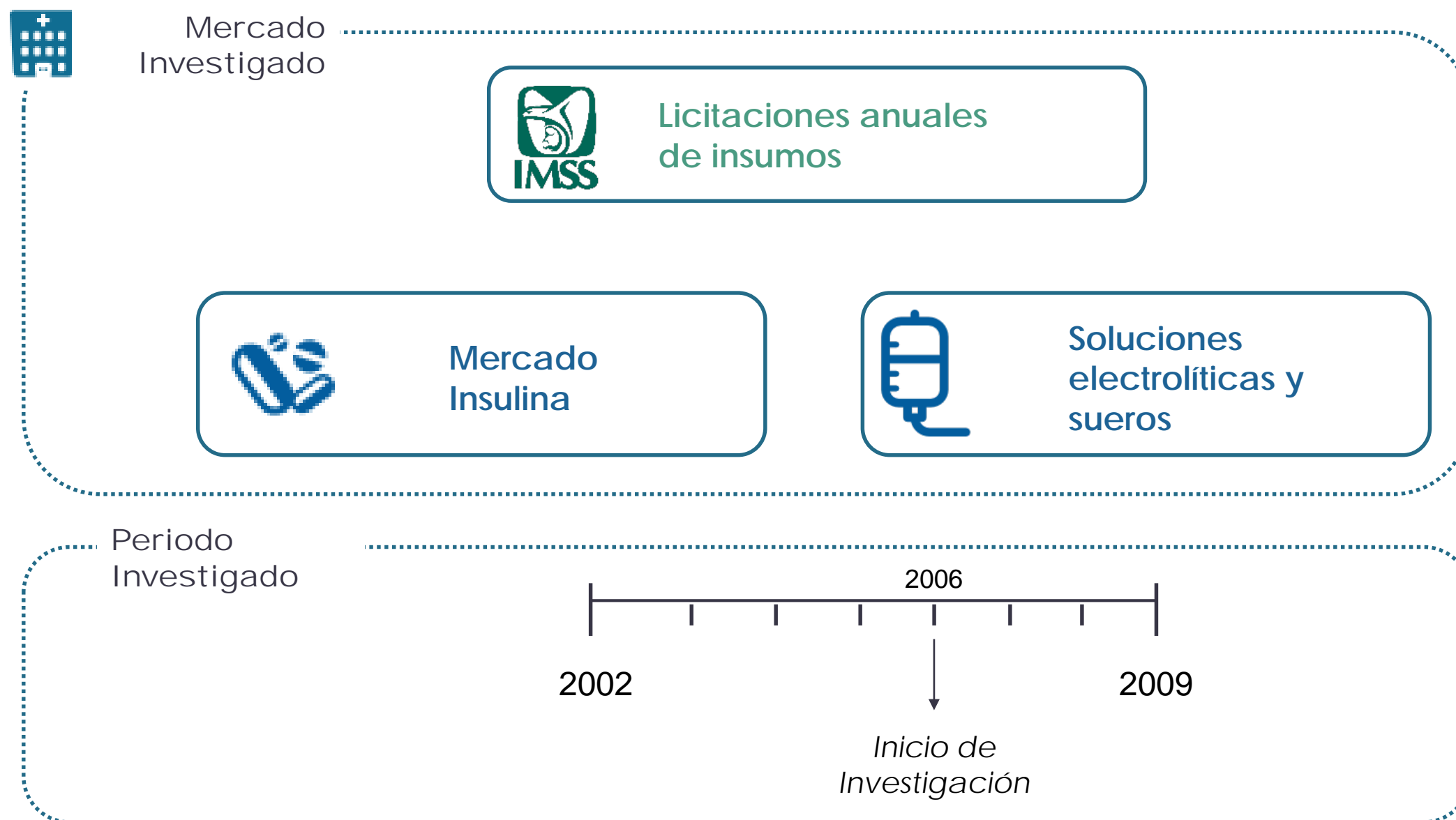


3. EJEMPLOS DE INVESTIGACIONES



COLUSIÓN EN COMPRAS PÚBLICAS IMSS

La Comisión inició una investigación sobre un posible acuerdo entre empresas farmacéuticas participantes en licitaciones públicas por el IMSS.



COLUSIÓN EN COMPRAS PÚBLICAS IMSS

Ante la falta de evidencia directa, los elementos probatorios en los cuales se fundó la responsabilidad de las empresas involucradas fueron los siguientes:

Pruebas económicas

- Las **posturas ganadoras y perdedoras** eran siempre las mismas y eran elevadas.
- Los laboratorios presentaban **altos márgenes de ganancia** que les permitían ofrecer posturas más competitivas, lo cual no ocurrió.
- **Disminución de posturas** ante nuevo competidor.
- Las **posturas ganadoras sólo variaron 1.5%** aprovechando la asignación múltiple.

Pruebas de comunicación

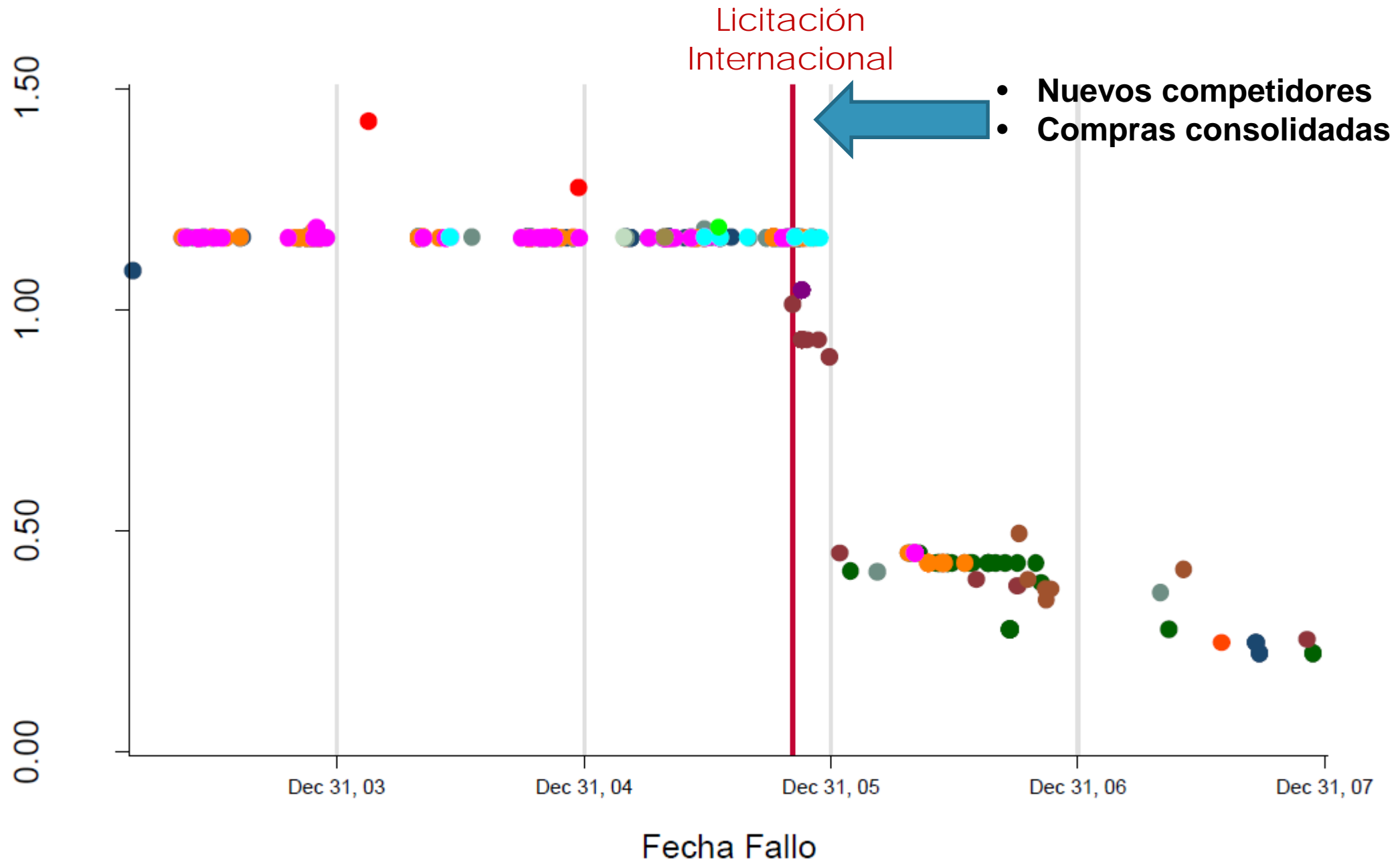
Evidencia de comunicación entre los laboratorios.

- Los directivos involucrados determinaron el precio con el que participaron en las licitaciones convocadas por el IMSS:
 - Se conocieron y coincidieron en las **reuniones de la Canifarma**.
 - Se comunicaron entre ellos **vía telefónica** en volumen y frecuencia importante, sobre todo en periodos cercanos a las licitaciones.



COLUSIÓN EN COMPRAS PÚBLICAS IMSS

Prueba económica: **Insulina**

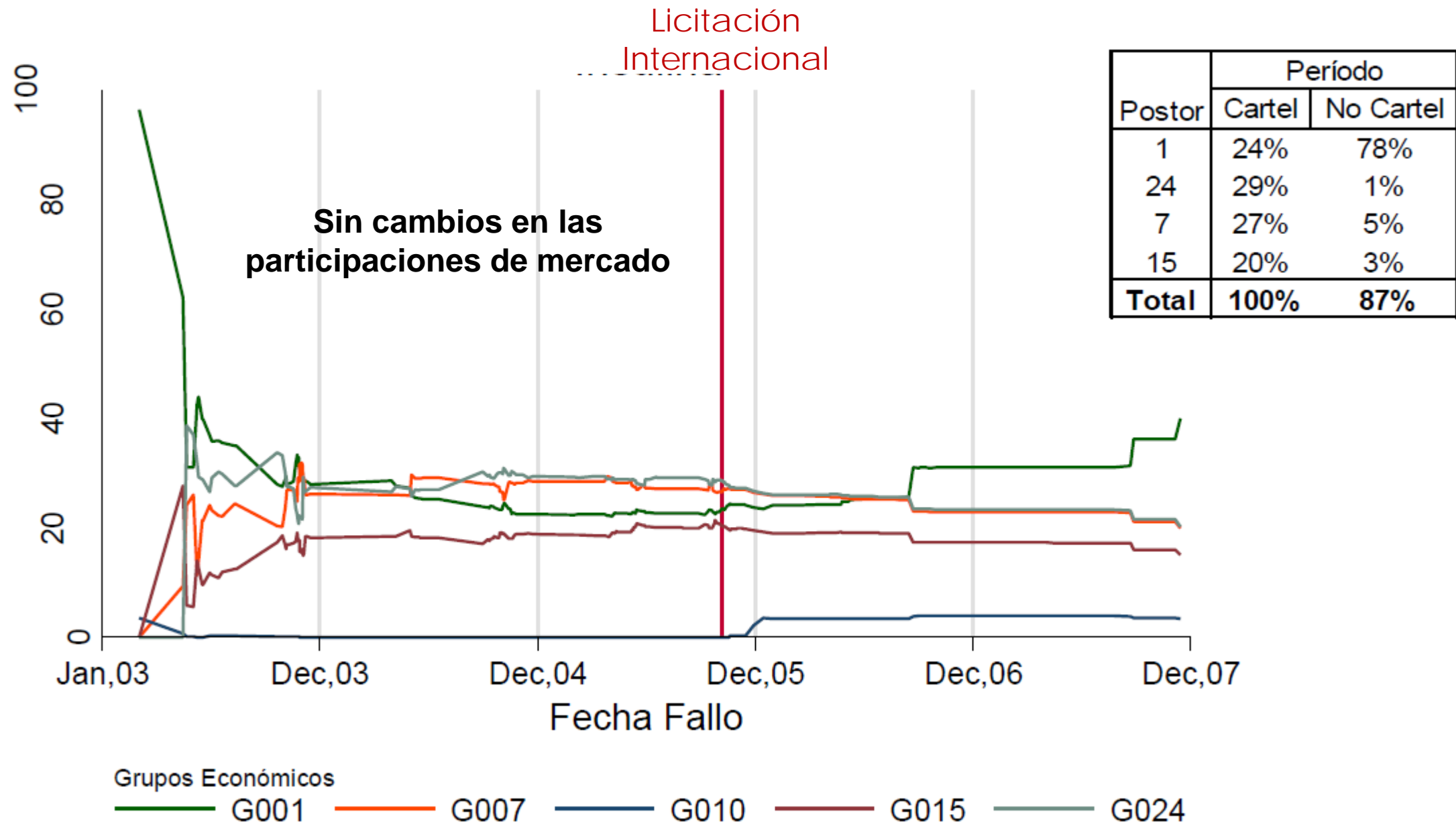


Bidders
● B001 ● B003 ● B004 ● B009 ● B011 ● B012 ● B015 ● B029 ● B030 ● B037 ● B044 ● B047 ● B134 ● B171



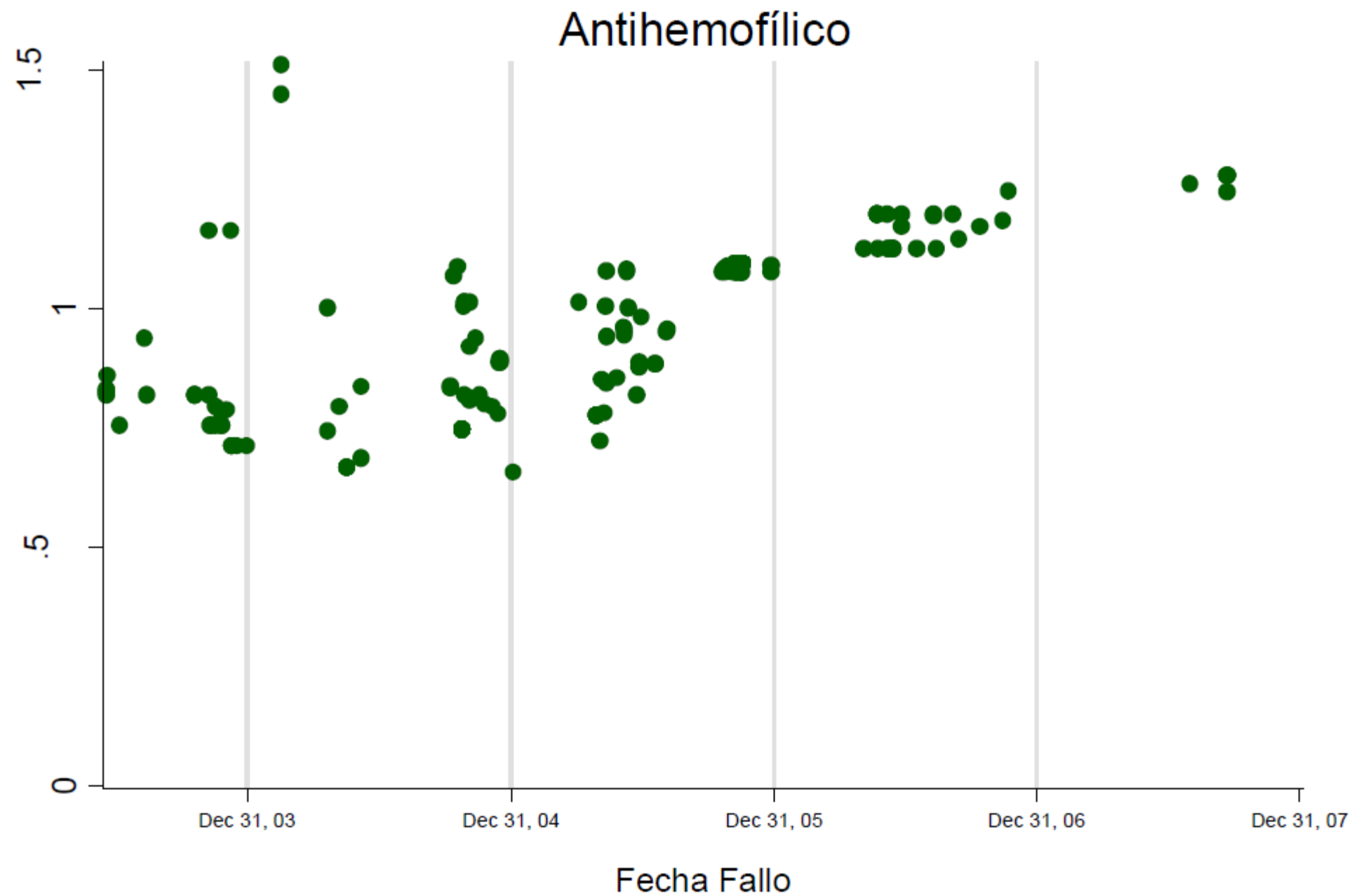
COLUSIÓN EN COMPRAS PÚBLICAS IMSS

Prueba económica: **Insulina**



COLUSIÓN EN COMPRAS PÚBLICAS IMSS

Contraste: Competencia entre participantes



CÁRTEL EN COMPRAS PÚBLICAS IMSS

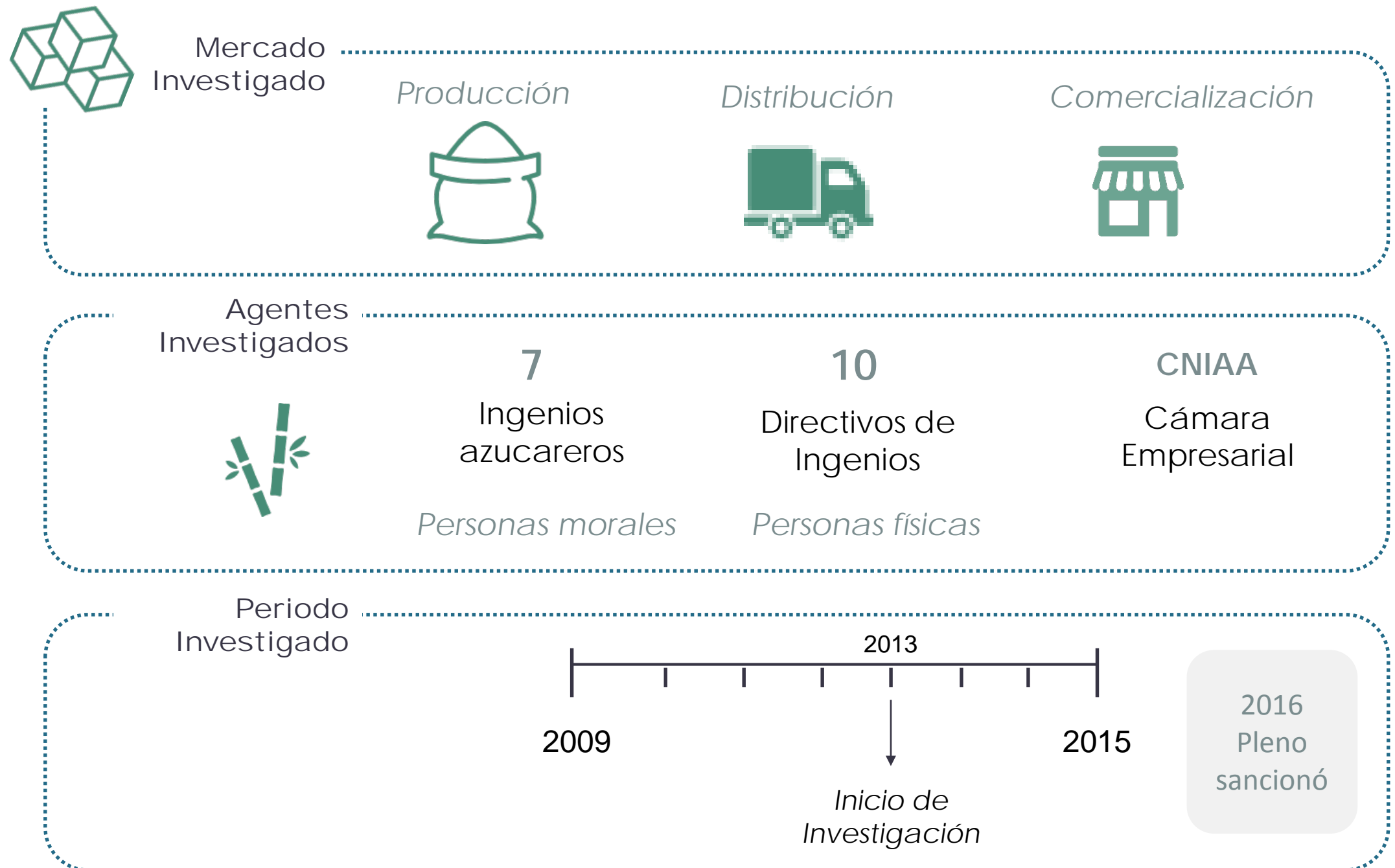
Sanción y decisión de la SCJN

- En 2010 el Pleno de la Comisión sancionó a seis empresas con multas que ascendieron a 151 millones de pesos.
- La evaluación ex post de la COFECE (2014) estimó que durante el tiempo que duró la colusión (2003-2005), el IMSS pagó un sobreprecio del orden de 57.6% en la insulina humana y de casi 3% en soluciones intravenosas.
- Los agentes económicos entonces acudieron al Poder Judicial para promover juicios de amparo en contra de la resolución del Pleno.
- El 8 de abril de 2015, la Segunda Sala de la SCJN resolvió, en definitiva, que estas empresas cometieron prácticas monopólicas absolutas, **reconociendo que la evidencia indirecta (económica) está apegada a derecho.**



CÁRTEL EN EL MERCADO DE AZÚCAR EN MÉXICO

La COFECE inició una investigación sobre un posible cártel de ingenios azucareros en el país.



CÁRTEL EN EL MERCADO DE AZÚCAR EN MÉXICO

Para encontrar los elementos probatorios **del acuerdo entre los competidores**, la Comisión utilizó las siguientes herramientas de investigación:



Acuerdo 1

Fijaron el precio del azúcar estándar y **refinada** en territorio nacional a los mayoristas y en el mercado spot en 350 pesos por bulto

Acuerdo 2

Restringir la venta de los mayoristas y **distribuidores** para así evitar que aquellos pudieran revender, más adelante, el producto a precios más bajos



CÁRTEL EN EL MERCADO DE AZÚCAR EN MÉXICO



Acuerdo 1

Los ingenios establecieron un **precio de venta común** a través de **comunicaciones electrónicas** y la Mesa de Venta.

Mesa de Venta

- Cada ingenio informaba por cada cliente el tipo de azúcar vendido, volumen, precio y condiciones de entrega.
- Funcionó como mecanismo de verificación del Acuerdo

Buenas tardes a todos;
Desde el viernes que les anunciamos que no queríamos seguir la caída de precios con los distribuidores ya no hemos podido vender.

El día de hoy ni siquiera salimos con precio porque todos nos dicen que estamos caros, que cualquier distribuidor la trae más barata que nosotros y ni siquiera son ingenios (entonces a qué precio les vendieron los ingenios?). Hoy también me han hablado muchos distribuidores para comprarme, pero como saben yo no vendo a distribuidor sino directo y también me señalaron que les ofrecen muy barato con otros grupos, cosa que no creo (no podemos creer todo lo que nos dicen). Por lo anterior se ve un buen momento para subir el precio, y ahora si no solo al \$ 315 si no al \$ 350 diría yo, pero para que esto funcione tienen que poner en cintura a los distribuidores que tienen azúcar con ustedes y monitorearlos y si, no se suben no le entreguen, si no los presionan con esto, otra vez no vamos a vender porque ellos se van a montar, con \$10 o \$ 15 pesos abajo para volver a apretar el mercado y ganar solo ellos. Si están de acuerdo en hacerlo así, esto si funciona y no queda en una ilusión...



CÁRTEL EN EL MERCADO DE AZÚCAR EN MÉXICO



Acuerdo 2

Ingenios establecieron la obligación de no producir, procesar, distribuir o comercializar sino solamente una cantidad restringida o limitada de azúcar.

- Reuniones en la CNIAA.

Con este acuerdo pretendían evitar que el precio del azúcar no cayera.

Miguel:

Porque no nos dejamos de tanta política y como dices, hablamos con la verdad, y para que dejemos la caída de precios debíamos empezar por venderle más caro a Sams, y diciendo la verdad de los precios que damos

Entonces lleva una propuesta inteligente y organizada de cómo se le debe de vender a Sams y que se discuta con argumentos sólidos y no chisme...

Miguel:

He tratado de llamarte para ver que [sic] podemos hacer, sólo nosotros tenemos azúcar y considerando el fin de mes creo que es una buena oportunidad para subir el precio, los grandes necesitan azúcar y tu [sic] les estas dando en 295, si te subes a 315 se [sic] que te van a comprar y le daríamos un buen jalón al precio para arriba.

Si realmente quieres apoyar para subir el precio, creo que es la mejor oportunidad de hacerlo.



¡Gracias!

cmena@cofece.mx
[@carlosmena](https://twitter.com/carlosmena)



Comisión
Federal de
Competencia
Económica